

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, se requiere a la parte demandante para que efectúe el envío de la notificación personal al demandado LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLA, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, pero con los anexos y traslado de la demanda y auto admisorio, al correo electrónico del señor MARTÍNEZ VILLA.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta, de conformidad con la disposición normativa mencionada, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, debiendo informar la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° \_\_\_ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
EL DÍA \_\_\_ MES \_\_\_ DE 2020 A LAS 8:00 A.M

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA